

Buenos Aires, 05 de abril de 2016

RESOLUCIÓN N°: 152/16

ASUNTO: Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de La Pampa con respecto a la Resolución CONEAU N° 566/15 y acreditar la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Agronomía por un período de seis años.

Expte. N° 804-2276/13

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de La Pampa con respecto a la Resolución CONEAU N° 566/15 en la que se establece la acreditación de la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Agronomía y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, las Resoluciones MECyT N° 334/03 y N° 1002/03, la Ordenanza N° 058 - CONEAU y la Resolución N° 893- CONEAU – 13, y



CONSIDERANDO:

1. Evaluación de la Solicitud de Reconsideración

En la solicitud de reconsideración la institución manifiesta que ha subsanado los déficits que dieron sustento a la acreditación por un período de tres años con un compromiso según la Resolución CONEAU N° 566/15.

Se presenta un detalle de las acciones que fueron realizadas para subsanar los déficits en las condiciones de seguridad e higiene en los espacios donde se desarrollan las actividades de la carrera: colocación de cielorrasos ignífugos, modernización de ventilación y evacuación de efluentes gaseosos, señalización de evacuación de edificios, instalación de matafuegos, de duchas de emergencia y de lavaojos y colocación de puertas vaivén en los laboratorios de química y barrales antipánico para las salidas de emergencia, entre otras acciones.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud reconsideración presentada y acreditar la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa por un período de seis (6) años.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 152 - CONEAU - 16

| CONEAU |
|--------|
| |
| |
| |
| |